

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ EJECUCIÓN" EXPTE: RO-02413-F-2026

CONSIDERANDO:

I.- Que en la causa "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACIÓN" (EXPTE: RO-02275-F-2025) obra sentencia homologatoria con fecha 28/8/25 acordando abonar al Sr. '[DEMANDADO_1]' (DNI. [DNI_DEMANDADO_1])' la suma quincenal que represente el 20% de sus ingresos, incluido SAC menos descuentos de ley, con un piso que no podrá ser inferior a 1 Salario Mínimo Vital y Móvil en concepto de alimentos. Dicha sentencia se encuentra notificada y ejecutoriada. Que en fecha 17/3/26 se practicó planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte demandada aprobándose la misma hasta fecha 13/3/26 por el monto de \$1.308.597,60 en concepto de alimentos adeudados.

II.- Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE PLANILLA de POR ALIMENTOS ADEUDADOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado '[DEMANDADO_1]' haga a la parte actora '[ACTOR_1]' íntegro pago de la planilla aprobada en fecha 11/6/26 por la suma de \$ 1.308.597,60 presupuestándose la suma de \$670.000 para costas e intereses. Con costas al alimentante ejecutado.

II.- Hágase saber a '[DEMANDADO_1]' que en el plazo de CINCO días podrán oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del CPCyC. Notifiquese de acuerdo a la acordada 36 STJRN.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia